



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 09 de abril de 2025.



VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 09 de abril de 2025; Carta N° 013-2025-MDT/SUDT/AAOC de fecha 28 de enero de 2025, la Sub unidad de Desarrollo Turístico, informa Plan de Trabajo de Murales Turísticos y de Conciencia Ambiental parta Embellecer la Ciudad de Tambogrande, mediante alianza con el sector empresarial del distrito; Informe N° 004-2025-MDT-GDE de fecha 31 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Agrícola Empresarial; Informe N° 0039-2025-MDT-GDE de fecha 31 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, informa Plan de Trabajo de Murales Turísticos y de Conciencia Ambiental parta Embellecer la Ciudad de Tambogrande, mediante alianza con el sector empresarial del distrito, para aprobación; Proveído N° 040-2025-MDT-OGAJ de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitir información sobre regulación para la elaboración de murales y similares en el distrito de Tambogrande; Proveído N° 170-2025-MDT-OGSyGD de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, remite respuesta a lo solicitado; Informe Legal N° 272-2025-MDT-OGAJ de fecha 20 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen de Comisión N°02-2025-MDT-SR-CACYCP de fecha 27 de marzo de 2025, la Comisión de Abastecimiento, Comercialización y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece, "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordado con el Art. 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administrativas y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 09 de abril de 2025.



Que, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la Justicia social y la sostenibilidad ambiental de conformidad con el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 4° del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo al PLAN DE TRABAJO denominado: "EMBELLECIMIENTO DE CALLES Y AV. PRINCIPAL CON "MURALES TURISTICOS Y CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL" 2025, tenemos que comprende, la participación del sector empresarial, el cual, se vincula, al plan mediante la suscripción del documento denominado "ACTA DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE Y EL SECTOR EMPRESARIAL", documento que encierra, en estricto un convenio de cooperación, en tal sentido, dicho formato debe ser aprobado por acuerdo de concejo municipal y con cargo a dar cuenta, al concejo municipal una vez suscrito;

Que, la Municipalidad Distrital de Tambogrande tiene como uno de sus principales objetivos promover el desarrollo económico y social de la comunidad, generando oportunidades de crecimiento sostenible para los ciudadanos. Para ello, resulta fundamental establecer alianzas estratégicas o cooperación con organizaciones públicas y privadas;

Que, en el ámbito de los Gobiernos Locales, la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, deben ser aprobados por el CONCEJO MUNICIPAL; conforme a lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9°1 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ello en armonía con lo establecido en el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, el cual señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Carta N°013-2025-MDT/SUDT/AAOC de fecha 29 de enero de 2025, la Sub Unidad de Desarrollo Turístico informó a la Sub Gerencia de Desarrollo Agrícola y Empresarial el Plan de Trabajo denominado "MURALES TURÍSTICOS Y CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL – TAMBOGRANDE 2025"; ello con la finalidad de crear conciencia ambiental; y, así mismo embellecer la ciudad de TAMBOGRANDE, indicando que la ejecución del plan se realizará mediante alianza con el Sector Empresarial del Distrito;

Que, mediante Informe N°004-2025-MDT-GDE de fecha 31 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Agrícola y Empresarial remitió el proyecto de Plan de Trabajo referido a la Gerencia de Desarrollo Económico a fin de que se realice la aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°039-2025-MDT-GDE de fecha 31 de enero del 2025, se remitieron los actuados a la Gerencia Municipal solicitando la aprobación del Plan de Trabajo; y a su vez, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 03 de febrero del 2025, se derivó el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica con el objetivo de emitir la opinión legal correspondiente para la aprobación del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 09 de abril de 2025.



plan de trabajo del proyecto denominado "MURALES TURÍSTICOS Y CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL – TAMBOGRANDE 2025";



Que, con Proveído N° 040-2025-MDT-OGAJ de fecha 14 de Febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria remita información sobre la regulación para la elaboración de murales en el Distrito de Tambogrande;

Que, con Proveído N° 0170-2025-MDT- OGSyGD de fecha 14 de Febrero de 2025, la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria comunicó a la Oficina General de Asesoría Jurídica que la Municipalidad Distrital de Tambogrande no cuenta Directiva o Norma algún referente a la elaboración de murales y otros;

Que, mediante Informe Legal N° 272-2025-MDT-OGAJ de fecha 20 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, se REMITAN los actuados al Pleno del Consejo Municipal, para que se aprueba mediante Acuerdo de Concejo Municipal, el Formato del Convenio de Cooperación, contenido en el ACTA DE COOPERACION EMPRESARIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE Y EL SECTOR EMPRESARIAL", el cual, debe ser utilizado dentro de la propuesta del Plan de Trabajo denominado: "EMBELLECIMIENTO DE CALLES, y Av. PRINCIPAL, CON: "MURALES TURISTICOS Y DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL" 2025, con cargo a dar cuenta, al consejo municipal, de las actas firmadas de cooperación empresarial entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y el Sector Empresarial, así mismo, en dicho acuerdo, se debe además dar la autorización al Sr. Alcalde o al funcionario a quien este delegue, para suscribir de dichas actas;



Que, mediante Dictamen de Comisión N° 02-2025-MDT-SR-CACYCP de fecha 27 de marzo de 2025, la Comisión de Abastecimiento, Comercialización y Control Patrimonial, estando a las normas invocadas e Informes Técnicos y al haberse cumplido con todas las acciones tendientes para la APROBACION que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal AUTORICE al Señor Alcalde para que "APRUEBE EL PLAN DE TRABAJO DE MURALES TURÍSTICOS Y DE CONCIENCIA AMBIENTAL PARA EMBELLECE LA CIUDAD DE TAMBOGRANDE", sea culminado satisfactoriamente, RECOMIENDA su aprobación, debiéndose poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de que sea evaluado, y de considerar pertinente su aprobación respectiva de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 09 de abril de 2025, durante la estación de orden del día, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde firme el ACTA DE COOPERACION EMPRESARIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE Y EL SECTOR EMPRESARIAL, el cual, debe ser utilizado dentro de la propuesta del Plan de Trabajo denominado: "EMBELLECIMIENTO DE CALLES, y Avda.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 09 de abril de 2025.



PRINCIPAL, CON: "MURALES TURISTICOS Y DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL" 2025. El Sector Empresarial está conformado por las siguientes empresas:

- AGROINDUSTRIAS SAN LORENZO, con RUC N° 20604837708 representado por IRMA PERALTA CARPIO
- CEVICHERRÍA MERAKI, con RUC N° 10711117500 representado por JILL EDGARDO ALZAMORA DOMINGUEZ
- LA CARRETA DIVINO NIÑO, No cuenta con RUC representado por JESSICA DOMINGUEZ ENCALADA
- CANTARITO DE ORO- PICANTERIA, con RUC N° 10804714087 representado por MARIA NAVARRO PULACHE
- CASA DE CAMPO COLINA RECREACIONAL, con RUC N° 10027701898 representado por ANTHONY CASTILLO CHIROQUE
- NEGOCIOS GENERALES E Y L CASTILLO'S EIRL, con RUC N° 20484027987 representado por EDWARD FRANKLIN CASTILLO CASTRO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo al Sector Empresarial, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación del presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación del presente acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande. <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE